

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: 14-12-2020. A despacho del señor Juez el presente proceso de VERBAL de menor cuantía.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: 1198
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00466668-00
Proceso: VERBAL DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE CONTRATO E INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

DEMANDANTE: OLGA BUITRAGO GÓMEZ

DEMANDADA: CONSTRUCCIONES ALCAZAR LTDA

RL. LUIS FERNANDO OROZCO ESTRADA

Vista la constancia que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE CONTRATO E INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Del estudio de la demanda y de sus anexos vemos que se cumplen los requisitos de que trata los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso motivos por los cuales a de ADMITIRSE el libelo introductor.

Este juzgado es competente por la cuantía del proceso, por el domicilio del demandado.

Se le dará el trámite previsto en el artículo 368 del C.G.P., esto es el verbal en razón a la cuantía que es de menor cuantía.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales,
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE CONTRATO E INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL promovida por OLGA BUITRAGO GÓMEZ contra CONSTRUCCIONES ALCAZAR LTDA representada por LUIS FERNANDO OROZCO ESTRADA.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en el artículo 368 del C.G.P., esto es el verbal de menor cuantía.

TERCERO: El Juzgado de Oficio, por considerarlo razonable, dispone disminuir la caución a la suma de \$7.628.439 para proceder a decretar la medida cautelar, para lo cual se le concede el término de 10 días a la parte demandante para que la allegue. Art. 590 y 603 CGP.

CUARTO: ORDENAR dar traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por un término de 20 días para que la conteste, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P. Notifíquese de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, al demandado al correo electrónico:

construccionesalcazar@gmail.com

La notificación se hará a través del Centro de Servicios Judiciales de Manizales.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado MATEO DÍAZ MELÁN para representar a la parte demandante de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 14-12-2020

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría